



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 79
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Conversión de documentación a formato digital

Acuerdo Reglamentario Nº 1205 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención del Señor Fiscal General Doctor Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La propuesta realizada al Tribunal Superior de Justicia por el Director del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la desmaterialización de la información existente en estado papel hacia el formato electrónico.

Y CONSIDERANDO: I. En la propuesta realizada, se sostiene que se cuenta con las condiciones tecnológicas para que, gradualmente, el contenido total de la información existente en estado papel en las oficinas judiciales pueda ser trasladada al formato electrónico (desmaterialización), manteniendo la inalterabilidad de los contenidos, mejorando el estado de conservación de la misma exponencialmente y permitiendo mayor accesibilidad y máxima concurrencia, a través del Portal de Aplicaciones.

La desmaterialización se efectuará a través de un protocolo que estandariza un procedimiento que brindará fehaciencia en relación a la identidad de la información desde el contenido en papel al formato electrónico, por la intervención de un Funcionario autorizado y el escenario de seguridad tecnológica que brinda contar con una infraestructura consolidada y propia del Poder Judicial, que incluye además de la gestión de seguridad propia, los mecanismos de auditoría de datos y procesos.

II. A través de diversas acciones sostenidas en el tiempo, el Tribunal Superior de Justicia ha incorporado el uso de las

nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs) en la prestación del servicio de justicia, con el propósito de modernizar la gestión judicial. Son manifestaciones el sistema de administración de causas que incluye en la actualidad a la totalidad de los centros judiciales, el sistema de Sumarios de Policía Judicial, el procedimiento de los Juzgados Ejecutivos Fiscales, las e-cédulas de notificación en gradual extensión y las e-órdenes de allanamiento a nivel piloto del Fuero de Narcotráfico de Capital.

La propuesta del Director del Área de TIyC, se engarza en ese camino, posibilitando a través de un procedimiento que cuenta con seguridad desde la perspectiva tecnológica y jurídica, que la información en papel sea trasladada a un formato electrónico, sin desmedro de su identidad e inalterabilidad.

La desmaterialización mediante el reemplazo del formato papel al formato electrónico, intensifica el objetivo estratégico de despapelizar los ámbitos judiciales sin supresión de contenido, preservará la información y liberará espacio físico, agilizará y aumentará la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación de modo concurrente por medio de la tecnología y los procesos, permitiendo mejores tiempos de respuesta.

Por ello y en uso de las atribuciones constitucionales y legales (C Pvcial, 166, 2º, LOPJ, 12, 32º), el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE DISPONER que la documentación en formato papel sea convertida a formato digital, con la misma validez y su contenido será utilizado de igual manera en un formato ó el otro, gradualmente de conformidad al Plan que elabore el Director del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad al protocolo de actuación que se aprueba como parte integrante del presente como Anexo. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales,

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 484

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0485-019208/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.593 - Serie "A" - de fecha 18 de diciembre del 2013, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" Nº 000092, de fecha 13 de Febrero de 2013, por la que se acuerda al señor Mario MORAN, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, el beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la Ley Nº 8024, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de marzo de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el Nº 008/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0296/2014 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA de la planta del Poder Judicial, con efecto a partir del 01 de marzo de 2014, al señor Mario MORAN, M.I Nº 10.446.996, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la Jubilación ordinaria en los términos de la Ley Nº 8024.

Artículo 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3º. PROTOCOLICESE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

con la con la intervención del Señor Fiscal General y la asistencia de la Sra Directora General a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO ÚNICO
Acuerdo Reglamentario N° 1205 Serie "A"
de fecha 13-05-2014"
PROTOCOLO DE DESMATERIALIZACION

Las oficinas judiciales con información existente en estado papel disponen de capacidad para cambiar su fuente de almacenamiento, utilizando un servicio que trasladará los contenidos del papel al formato electrónico (desmaterialización), manteniendo la

inalterabilidad de los contenidos y mejorando el estado de conservación de la misma exponencialmente; además permitiendo mucho mayor accesibilidad y máxima concurrencia, a través del Portal de Aplicaciones.

El proceso de trabajo completo implica:

Selección de la documentación por tipo, a los fines de aprovechar la escala e ir procesando la documentación sin necesidad de modificar todos los metadatos requeridos por el proceso que se gestionan a través de la pantalla del escáner y/o del sistema informático.

Preparación de la documentación: los papeles requieren un tratamiento físico que en su mayoría de los casos implica tiempo y esfuerzo para dejarlos preparados para su paso por el escáner (eliminar ataduras, ganchos, dobleces; alinear los papeles, otras).

Escaneo:

a. Ingreso de Metadatos según el tipo de documentación;

b. Escaneo propiamente dicho;

Reacomodamiento del papel para su tratamiento posterior según corresponda. En el caso que la comprobación sea exitosa se procederá a dejar el papel en condiciones de ser prescindible.

Es requerimiento de este proceso la realización de una necesaria comprobación que asegure que una carpeta papel ha sido transformada en electrónica y su contenido ha permanecido inalterable/exactamente igual a su estado original. Este hito, por razones de índole científica, se realizará mediante el método estadístico de muestreo, tomando una parte de los documentos sobre papel del lote a comprobar y visualmente comparar que dicha selección coincide con la documentación en formato electrónico correspondiente, debiendo ser la tasa del 100% de coincidencia para asegurar así de modo científico que los contenidos en ambos soportes son idénticos. A su vez la solución dispone de una funcionalidad de control de lo tratado en la solución que permite realizar el mismo muestreo pero en el 100% de los casos.

Comprobado el muestreo se deberá efectuar/labrar un acta donde los funcionarios judiciales con rol de FEDATARIOS darán fe que han realizado esta tarea permitiendo así que los contenidos en soporte digital sean considerados de un modo análogo a la documentación

original, permitiendo a las personas que requieran acceder a esta documentación servirse de esta solución y liberar los espacios físicos, entre otras mejoras.

Con dicha documentación habrá al menos 2 copias en formato electrónico, duplicando la fiabilidad de su conservación con respecto a su estado inmediato anterior (papel), y por cada lote habrá asociada un acta que completa el protocolo descripto, que se describe a continuación.

ACTA DE COMPROBACIÓN

La siguiente acta hace constar que personal responsable, en este caso se constituye en fedatario entre la documentación que está aún en formato papel y también ahora lo está en electrónico. El fedatario debe realizar una muestra aleatoria sobre la documentación en formato papel, y comprobar visualmente mediante solución informática que la misma ha sido procesada al formato electrónico, siendo el resultado esperado que ambas fuentes de documentación muestren idéntico contenido.

ACTA

En la Ciudad de Córdoba, a días del mes de del año dos mil catorce, siendo las hs., comparecen en calidad de FEDATARIOS:

* Cargo:

* Oficina:

* Nombre y Apellido:

* Documento (tipo y número):

Y se constituyen en las oficinas judiciales sitas en domicilio oportunidad en que efectúa un proceso de muestreo simple con el fin de comprobar que la documentación en papel es idéntica a la existente en las bases de datos, estimándose el porcentaje revisado del %, muestra suficiente para asegurar razonablemente que ambas fuentes de información poseen idéntico contenido documental.

RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN:

FIRMA:

Observaciones:

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 414

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0645-000528/11, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 295 -Anexo- de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla (EE0115081), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2335/12, del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 156 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 295 -Anexo- de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla (EE0115081), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 393

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0645-000922/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 111 (C.E.N.M.A.) Anexo de B° Ciudad de Mis Sueños (EE0115109) -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1025/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 39 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 111 Anexo de B° Ciudad de Mis Sueños (EE0115109) -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 -"Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 6

Córdoba, 28 de Abril de 2014

VISTO: Lo actuado en los expedientes N° 0104-112119/2012; 0104-112646/2013 y 0104-112647/2013 que se originan en los incumplimientos incurridos por la firma "GIUSSEPE S.A." en la prestación de servicios en los establecimientos educacionales Dolores Moyano Díaz de Localidad de Luque; IPEM N° 268 "Dean Funes" de barrio Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba Escuela Gobernador Emilio F. Olmos de barrio Parque Capita Ciudad de Córdoba I, Escuela Primaria Dr. Benito Soria de Barrio Vicor Ciudad de Córdoba, IPEM N° 301 Malvina Rosa Quiroga de Barrio Residencial América Ciudad de Córdoba, Escuela Especial Enrique Mora de Barrio Vivero Norte Ciudad de Córdoba, Jardín de Infantes Malvina Rosa Quiroga de Barrio Yofre Norte Ciudad de Córdoba, CENMA N° 19 Anexo de Barrio Yofre Norte Ciudad de Córdoba, Escuela Osvaldo Jorge León de barrio Cabildo, Escuela Gobernador Emilio F. Olmos de barrio Parque Capital, Ciudad de Córdoba Escuela M. Angel Zavala Ortiz de barrio Ampliación Matienzo, Ciudad de Córdoba Escuela Elpidio Torres de Barrio SMATA, Ciudad de Córdoba IPEM N° 246 Amadeo Sabatini de Barrio Guemes, Ciudad de Córdoba Escuela Aeronáutica Argentina de Barrio Matienzo, Ciudad de Córdoba Escuela F. Antonio Rizzuto de barrio Centro América, Ciudad de Córdoba Escuela Padre Carlos Mujica de barrio Ciudad Juan Pablo II. Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las sanciones aplicadas por los organismos licitantes están firmes.

Que esta Contaduría General notifica a la firma en todos los expedientes, en los términos del Punto 1.3.19 del Decreto N° 1882/80.

Que la firma sancionada en todos los casos no contesta en tiempo y forma las notificaciones.

Que esta Contaduría General a efectos de mejor proveer elabora un cuadro resumen de las infracciones detectadas por los organismos licitantes y sus derivaciones, el cual se cita seguidamente: Expediente N° 0104-112647/2013 - Establecimiento Dolores Moyano Díaz (Localidad de Luque) - Resolución de Sanción 117/2013. Motivo de la sanción: no respetar frecuencia y horarios en distintas operaciones que se señalan en los pliegos, y afectar la calidad del servicio durante el mes de diciembre de 2012, prevista en el Art. 10 primer párrafo, del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Decreto N° 526/10 que rige la contratación, por los montos que en la misma se indican. Expediente N° 0104-112646/2013 - Establecimiento IPEM N° 268 "Dean Funes de Nueva Córdoba, Escuela Gobernador Emilio F. Olmos de barrio Parque Capital Ciudad de Córdoba, Escuela Primaria Dr. Benito Soria de Barrio Vicor, IPEM N° 301 Malvina Rosa Quiroga de Barrio Residencial América Ciudad de Córdoba, Escuela Especial Enrique Mora de Barrio Vivero Norte, Ciudad de Córdoba, Jardín de Infantes Malvina Rosa Quiroga de Barrio Yofre Norte, Ciudad de Córdoba CENMA N° 19 Anexo de Barrio Yofre Norte - Ciudad de Córdoba Resolución de Sanción 118/2013 - Motivo de la sanción: Interrupción del servicio, durante el mes de Diciembre de 2012, prevista en el artículo 10, segundo párrafo del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Decreto N° 470/10 que rige la contratación por los importes que en la Resolución 118/13 se consignan. Expediente N° 0104-112119/2012 - Establecimiento Escuela Osvaldo Jorge León de barrio Cabildo, Ciudad de Córdoba Escuela Gobernador Emilio F. Olmos de barrio Parque Capital, Ciudad de Córdoba, Escuela M. Angel Zavala Ortiz de barrio Ampliación Matienzo, Ciudad de Córdoba, Escuela Elpidio Torres de Barrio SMATA, Ciudad de Córdoba, IPEM N° 246 Amadeo Sabatini de Barrio Guemes, Ciudad de Córdoba, Escuela Aeronáutica Argentina de Barrio Matienzo, Ciudad de Córdoba, Escuela F. Antonio Rizzuto de barrio Centro América, Ciudad de Córdoba, Escuela Padre Carlos Mujica de barrio Ciudad Juan Pablo II - Ciudad de Córdoba, Resolución de Sanción 92/2013 - Motivo de la sanción: Interrupción del servicio, durante el mes de Octubre de 2012, conducta prevista en artículo 10 segundo párrafo, del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Decreto N° 470/10 que rige la contratación.

Que la firma "GIUSSEPE S.A." registra el antecedente de sanción de Apercibimiento en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual ha sido instrumentada mediante Resolución N° 3 de fecha 12-04-13, lo que es tenido en cuenta a los fines de mensurar la sanción que ahora se impone.

Por ello y en uso de sus atribuciones, al considerar Contaduría General que la conducta de la empresa "GIUSSEPE S.A." se encuadra en las previsiones del Punto 1.3.13 inciso a) del Decreto N° 1882/80 por lo que corresponde la aplicación de la sanción de suspensión a la misma;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Suspender por el término de (1) un año como proveedor del Estado Provincial, a la firma "GIUSSEPE S.A.", Proveedor N° 6363 en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

ARTICULO 2°: Protocolícese y notifíquese a la firma "GIUSSEPE S.A.", con copia de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, agréguese copia en el legajo de la empresa sancionada en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 19**

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-015074/2009, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 75 de autos el Departamento Asesoría Jurídica de la citada Dirección solicita la afectación preventiva de fondos con cargo al ejercicio presupuestario 2014 y la posterior remisión de los mismos a Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10023.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Avenida de Circunvalación - Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial E-53" el inmueble sito en el lugar denominado 2º. Zona -Parte Norte- barrio Los Boulevares, Departamento Capital, Municipio Córdoba, con una superficie total a ocupar de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (5.938,08 m2) que se describe en el Plano de Mensura e Informe que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la mencionada Ley, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 575.876, Propiedad N° 1101-2386375/5.

Que el Artículo 2º del Decreto N° 2910/11, promulgatorio de la Ley 10023, autoriza a esta Dirección General, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8499/12 estableció en la suma total de \$ 5.130.050,11 el valor del inmueble de que se trata. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2014/000010 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Administración a fs. 77, ambos de esta Dirección General,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 2910/11, promulgatorio de la Ley N° 10023 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, para la ejecución de la obra: "Avenida de Circunvalación - Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial E-53" el inmueble sito en el lugar denominado 2º. Zona -Parte Norte- barrio Los Boulevares, Departamento Capital, Municipio Córdoba, con una superficie total a ocupar de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (5.938,08 m2) que se describe en el Plano de Mensura e Informe que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la mencionada Ley, inscripto en

el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 575.876, Propiedad N° 1101-2386375/5, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.130.050,11), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 20

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0033-085277/2013, Cuerpos I, y II, en que obra la Resolución N° 124/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 54/13, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que los Pliegos de Especificaciones Técnicas son individualizados como Renglón N° 1 para la Delegación Cosquín, Renglón N° 2 para la Delegación Jesús María y Renglón N° 3 para la Delegación Marcos Juárez.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: "OVIEDO JUANA CLEMENTINA", Renglón N° 1 y Renglón N° 2 a un precio mensual de \$ 6.873,17 cada uno y Renglón N° 3 \$ 7.246,41.-; Proponente N° 2: "EURO CLEAN S.R.L.", Renglón N° 1 y Renglón N° 2 a un precio mensual de \$ 7.890.- cada uno y Proponente N° 3: "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.", Renglón N° 3 a un precio mensual de \$ 8.250.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" la Licitación de que se trata para el Renglón N° 1 a un precio mensual de \$ 6.873,17 haciendo un total de \$ 164.956,08; para el Renglón N° 2 a un precio mensual de \$ 6.873,17 haciendo un total de \$ 164.956,08 y para el Renglón N° 3 a un precio mensual de \$ 7.246,41 haciendo un total de \$ 173.913,84, lo que hace un total general de \$ 503.826.- por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10176, las Notas de Pedido N° 2014/000022 (renglón N° 1- Delegación Cosquín), 2014/000023 (renglón N° 2 - Delegación Jesús María) y 2014/000024 (renglón N° 3 - Delegación Marcos Juárez) efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 72 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por

el Área Legales de este Ministerio al N° 096/2014,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 54/13, autorizada por Resolución N° 124/13 de esta Dirección General, a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA", C.U.I.T. N° 27-11588409-9, por el servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín N° 1332, Córdoba N° 233 y Beiró N° 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2014 con opción a prórroga por un período menor o igual, a un precio mensual de \$ 6.873,17 para el Renglón N° 1, \$ 6.873,17 para el Renglón N° 2 y \$ 7.246,41 para el Renglón N° 3 estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270488064 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6546.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 503.826.-) a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período abril-diciembre de 2014, \$ 61.858,53, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, \$ 82.478,04 y por el período enero-marzo 2016, \$ 20.619,51 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2014/000022; por el período abril-diciembre de 2014, \$ 61.858,53, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, \$ 82.478,04 y por el período enero-marzo 2016, \$ 20.619,51 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2014/000023 y por el período abril-diciembre de 2014, \$ 65.217,69 al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, \$ 86.956,92 y por el período enero-marzo 2016, \$ 21.739,23 como Importe Futuro, según Nota de Pedido N° 2014/000024.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 29

Córdoba, 10 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-079728/2014, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Deán Funes N° 718 - 1° Piso de la Ciudad de La Carlota, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 08/12, adjudicada a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 054/12.

Que a fs. 20, obra Cédula de Notificación de fecha 7 de abril de 2014, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de setiembre de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176, la Nota de Pedido N° 2014/000038 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 17, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 127/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 08/12, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Deán Funes N° 718 -

1° Piso de la Ciudad de La Carlota, a partir del día 1° de setiembre de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses, al precio mensual de \$ 4.650.-.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, \$ 18.600.- al Programa 152-004, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2015, \$ 55.800 y por el período enero-agosto de 2016, \$ 37.200, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-051490/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 del Folio único 3, la firma Servicios de Alimentos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección General de Catastro, sito en calle Rivera Indarte N° 760 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 048/12 de esta Dirección General.

Que obra a fs. 25 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 16 de octubre de 2013, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2013 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza a realizar, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta

y cinco centavos (\$ 4.349,45).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 20/22, Nota de Pedido N° 2014/000006 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 124/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la señora Lorena de los Ángeles ROMERO (D.N.I. N° 29.936.427), en su carácter de apoderada de la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. con fecha 16 de octubre de 2013, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2013, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección General de Catastro, sita en Rivera Indarte N° 760 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 048/12 de esta Dirección General, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.042,85) al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 3.397,80 por el período setiembre-diciembre de 2013 y \$ 7.645,05 por el período enero-setiembre de 2014.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la empresa contratista nominada en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos del artículo 13 del Decreto N° 73/05.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r33.pdf